

**RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2020-00316-00
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ACCIONANTE: RICARDO JOSE BELLO LARIOS
ACCIONADA : JACQUELINE MARIA ROJAS DE LA OSSA

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que se recibió oficio de embargo de los derechos procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico), ordenado dentro del proceso Rad: 08-638-40-89-003-2018-00114-00. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: COOPCARINA DEMANDADO: RICARDO BELLO LARIOS. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 20 de 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veinte (20) de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se recibió oficio de embargo de los derechos que le corresponde al demandado RICARDO BELLO LARIOS, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico), ordenado dentro del proceso Ejecutivo singular Rad: 08-638-40-89-003-2018-00114-00. DEMANDANTE: COOPCARINA DEMANDADO: RICARDO BELLO LARIOS.

Conforme a lo anterior, en atención a la notificación del oficio de embargo de los derechos que le corresponde al demandado RICARDO BELLO LARIOS dentro del proceso de sociedad conyugal, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico), es del caso señalar que en este asunto se aportó con la demanda y en la relación de los inventarios y avalúos, documentos que indica que el excónyuge RICARDO BELLO LARIOS, se acogió al trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante ante la Fundación Liborio Mejía conforme a lo establecido en artículo 531 del C.G.P., por lo que se hace necesario, ante de resolver sobre el oficio de embargo de los derechos ordenado por el Juzgado en cita, es del caso oficiar a la precitada Fundación, para que informe a este Despacho, si aún se encuentra vigente el trámite de insolvencia económica cuyo accionante es el excónyuge RICARDO BELLO LARIOS dentro del

radicado 0243 del 2018, lo anterior para dar trámite al embargo de los derechos que le corresponda al mencionado excónyuges dentro del proceso ejecutivo que cursa Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico), así mismo se oficiara a este Juzgado a fin de informarle el trámite que se le ha dado al oficio de embargo de los derechos ordenado en contra del excónyuges y demandado en su Despacho señor RICARDO BELLO LARIOS, por lo tan pronto se verifique lo pertinente se procederá conformidad.

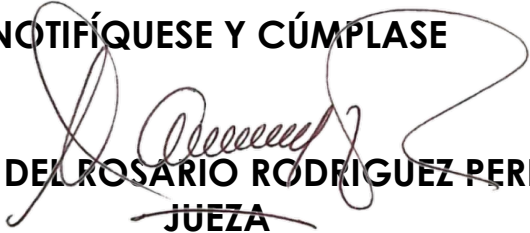
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1º) Oficiar a Fundación Liborio Mejía, a fin de que informe sobre el trámite del proceso de insolvencia económica del señor RICARDO BELLO LARIOS Radicación 0243-2018, si la misma se encuentra culminada, a efecto de darle el trámite del embargo de los derechos que le correspondan al mencionado excónyuge y demandado dentro del proceso ejecutivo que cursa Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico), igualmente se le oficiara al Juzgado en cita para informarle el trámite que se le ha dado al oficio de embargo de los derechos ordenado en contra del excónyuges y demandado en su Despacho señor RICARDO BELLO LARIOS, por lo que tan pronto se verifique lo pertinente se procederá conformidad

2º) Notifíquese esta decisión a través del Estado TYBA y la providencia podrá ser consultada a través del estado electrónico de la página web del Juzgado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA